



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Marzo del 2022.-
DECRETO ALC. N° 1.014/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificado de Daños N° 14, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, del año 2022, indicando que es necesaria la demolición total de la vivienda declarada inhabitable e irreparable; Memorando N° 090/2022, de fecha 28 de Febrero del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 097/2022, de fecha 08 de Marzo del 2022, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición Total de la vivienda que se indica, debido a que presentan daños irreparables; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Total** de la siguiente edificación, declarada **inhabitable e irreparables**, por daños que se indican ut infra, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. La demolición se hará por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

-**Carolina Andrea Peralta Ramos**, **Certificado de Daños N° 014/2022:**
Producto de Daños sufridos en la estructura de la vivienda, por producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en pasaje Canaán N° 2235, Manzana K, Sitio 35, del Conjunto Habitacional "Estrella del Norte III Etapa".

2.- Dispóngase el cobro al propietario de los derechos correspondientes a la demolición decretada, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación al propietario, y si este no fuere habido, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Nuestro mejor proyecto de Vida

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Claudia Adriana Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL